

GRÚAS Y MANIOBRAS SEGURAS LTDA, sociedad debidamente establecida en la cámara de comercio de Bogotá, con matrícula mercantil número 01992890 del 20 de mayo de 2010, inscrita el 20 de mayo de 2010 bajo el número 01384835 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, con sigla **GRUMAS LTDA**, con domicilio en la dirección Transversal 70H # 77A-52 de la ciudad de Bogotá D.C., y representada en este asunto por JOSÉ DEL CARMEN NARCISO CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 74.241.611 expedida en MONQUIRA, quien obra en nombre y Representación Legal de la Sociedad, quien para efectos del presente contrato se denominará **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS**, que por medio de este contrato concede a:

(*) _____, con cédula de ciudadanía (*) _____, autorización o licencia para utilizar el (los) certificado(s) con el alcance establecido en el carnet de certificación, a quién en adelante se le denominará EL TITULAR, y bajo las condiciones del siguiente acuerdo.

Artículo 1: Reglamentación para la certificación.

Los requisitos del documento Reglas del servicio de certificación de personas, sus actualizaciones o modificaciones se aplican a este contrato, el cual se aplicará al siguiente alcance (*): _____.

Artículo 2: Derechos y obligaciones.

2.1 El TITULAR acepta que cumplirá las disposiciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en las Reglas del servicio de certificación de personas, sus actualizaciones o modificaciones. En consecuencia, El **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS** le concede el derecho al TITULAR de utilizar el (los) certificado (s) bajo las condiciones establecidas en el reglamento Reglas del servicio de certificación de personas sus actualizaciones o modificaciones.

Artículo 3: Vigilancia

El **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS** llevará a cabo la vigilancia del TITULAR de la certificación con sus obligaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en Reglas del servicio de certificación de personas y sus actualizaciones o modificaciones.

Artículo 4: Información sobre modificaciones en el alcance de la certificación.

El TITULAR del certificado debe informar a El **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS** sin demora, sobre cuestiones que puedan afectar la capacidad para continuar cumpliendo los requisitos de certificación.

Artículo 5: Confidencialidad

El **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS** es responsable de asegurar la confidencialidad de sus empleados y contratistas en relación con toda la información confidencial que puedan llegar a conocer como resultado de sus contactos y las actividades de evaluaciones practicadas para determinar la competencia de EL TITULAR.

Artículo 6: Pago

El TITULAR del certificado debe pagar a El **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS** todos los gastos relacionados con las evaluaciones de primera vez, vigilancias y renovación de la certificación, de acuerdo con las tarifas vigentes al día del pago y los costos administrativos asociados a viáticos, manutención y transporte del personal designado para realizar las evaluaciones y verificaciones.

Artículo 7: Duración del contrato

Este contrato está vinculado al certificado emitido bajo la orden de evaluación u orden asociada número _____, y permanecerá vigente mientras el certificado esté vigente, de acuerdo con las disposiciones de las Reglas del servicio de certificación de personas, sus actualizaciones o modificaciones, por razones justificadas, o cancelado por una de las partes, con la debida notificación a la otra.

Artículo 8: Suspensión de la certificación

El TITULAR se abstendrá de seguir promocionando su certificación mientras dure la suspensión.

Artículo 9: Retiro de la certificación

En caso de retirar la certificación, el TITULAR se abstiene de hacer cualquier referencia a la certificación.

Artículo 10: Renovación de la certificación

Para llevar a cabo la renovación deben haberse realizado las dos vigilancias anteriores y el periodo de la renovación será de tres años continuando con las vigilancias anuales.

Artículo 10: Uso de certificado, logotipo y marcas

El TITULAR deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Cumplir con las disposiciones pertinentes del (los) esquema(s) de certificación.
- Emitir declaraciones, relativas a la certificación solo con respecto al alcance de la certificación otorgada,
- No utilizar la certificación de manera que pueda dañar la reputación del **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS** pueda considerar engañosa o no autorizada.
- Dejar de hacer declaraciones relativas a la certificación, a partir de suspender o retirar la certificación, que contengan cualquier referencia al organismo de certificación o a la certificación misma por el **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS**.
- No utilizar el certificado de manera que pueda inducir a engaño.

Artículo 11: Cancelación del contrato de certificación

Las causales de cancelación serán las que están establecidas en las Reglas del servicio de certificación de personas, sus actualizaciones o modificaciones. La notificación de la cancelación se debe enviar mediante carta con entrega certificada (o medio equivalente) a la otra parte, en la que se indiquen las razones de la finalización de este contrato. Así mismo el **TITULAR** se obliga a devolver los certificados que haya recibido como evidencia de certificación, esto debido a que los mismos pertenecen al **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS**.

Artículo 12: Cesión

El TITULAR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato o los derechos derivados de éste, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera. Éste contrato no es transferible.

Artículo 13: Apelaciones sobre las decisiones tomadas por El ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS sobre la certificación:

Todas las apelaciones que puedan surgir en relación con las decisiones tomadas por El **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS** sobre la certificación se deben resolver de acuerdo con lo establecido en el documento *TRATAMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES*, sus actualizaciones o modificaciones.

Artículo 14: Solución de Controversias Contractuales:

Cualquier diferencia que surja entre las partes en relación con este CONTRATO, se solucionará a través del centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con la reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si no hubiera acuerdo entre las partes en el centro de conciliación, la diferencia será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, el cual será designado, convocado y sesionará de conformidad con la reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal funcionará en dicho Centro, será institucional y estará integrado por un (1) Árbitro, designado de común acuerdo o en su defecto, por sorteo del listado de árbitros del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien decidirá en derecho. Los costos que genere el Tribunal de Arbitramento serán cancelados por partes iguales.

Artículo 15: Este contrato podrá ser copiado digitalmente y almacenado en discos de computador (El "contrato en imagen"). El contrato en imagen (una vez regenerado digitalmente a formato papel) y cualquier facsímil, y todos los registros de computador de lo anterior, si son introducidos como evidencia en cualquier proceso judicial, de arbitraje, mediación o administrativo, serán admisibles para las partes en la misma medida y bajo las mismas condiciones que otros registros originados y mantenidos en forma documentaria y ninguna de las partes objetará basado en que los registros no fueron originados o mantenidos en forma documentaria bajo cualquier regla de evidencia.

Conociendo y aceptando el presente acuerdo, así como las reglas del servicio de certificación y firmado por los representantes autorizados de El **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS** y del **TITULAR**

Por El **ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS**

Por el **TITULAR**


NIT. 900.359.178-9
JOSÉ DEL CARMEN NARCISO CASTELLANOS
C.C. 74.241.611

Firma (*) _____

Nombre: (*) _____

Cédula de ciudadanía: (*) _____